



Universidad
Nacional
de Rosario



Memorándum de entendimiento

La Universidad Nacional de Rosario, Argentina Y Centro Universitário Facens (UniFacens)

PRELIMINARES

1. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, creada por Ley 17.987, con domicilio en Maipú 1065 de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, representada por Lic. FRANCO BARTOLACCI ciudadano argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N° 23.311.213, en su carácter de Rector, designado mediante Resolución N° 1/2023 de la H. Asamblea Universitaria de fecha 19/05/2023, es una institución nacional y pública.
2. El CENTRO UNIVERSITÁRIO FACENS "UNIFACENS", entidad privada sin fines de lucro patrocinada por la ASSOCIAÇÃO CULTURAL DE RENOVACÃO TECNOLÓGICA SOROCABANA – ACRTS, con domicilio en Rodovia Senador José Ermírio de Moraes, 1425 - Jardim Constantino Matucci, Sorocaba/SP, registrada en el Registro de Inmuebles y Anexos de la Comarca de Sorocaba, Estado de São Paulo, bajo n.º 847, del Libro "A" n.º 2, fls. 180 del Registro de Personas Jurídicas, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 45.718.988/0001-67, representada por Antonio Roberto Beldi, en su carácter de Presidente del Consejo Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las instituciones se proponen trabajar juntos para desarrollar un acuerdo de colaboración, mediante el cual puedan colaborar en la enseñanza, capacitación e investigaciones conjuntas, y otras actividades acordadas que profundicen la relación entre las instituciones.
2. Las instituciones utilizarán, dentro de sus limitaciones, todos los medios razonables a los efectos de:
 - a. visitas de una institución a la otra por parte de miembros de su personal académico con el propósito de participar en la enseñanza, capacitación, programas de investigación y otras actividades acordadas, y
 - b. promover (sobre una base totalmente voluntaria) el intercambio de materiales científicos, publicaciones y otra información entre las instituciones.



Universidad
Nacional
de Rosario



3. La intención de este documento no es en absoluto la de crear obligaciones jurídicas o vinculantes entre las partes. Sólo se trata de un registro de las intenciones de las partes de mejorar la relación de las instituciones de aquí en adelante.

4. La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Previo a la implementación de cualquiera de las actividades previstas en el presente Memorandum de Entendimiento, las instituciones deberán realizar un acuerdo formal y vinculante/(s) (separado de este Memorandum de Entendimiento) entre sí, en donde se detallará la forma y el contenido específico de las actividades y establecerán las responsabilidades y derechos de cada institución en relación con esas actividades.

Los acuerdos específicos que se desarrollen en virtud del presente deberán establecer de manera clara, y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y lo atinente a los derechos patrimoniales derivados de la misma.

5. A los efectos del presente instrumento, las Partes declaran que cumplen con toda la legislación aplicable sobre privacidad y protección de datos y se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos personales a los que tengan acceso, utiliza eventualmente dichos datos sólo en la forma estrictamente necesaria para el cumplimiento de finalidades legítimas. Las partes se comprometen a no utilizar dichos datos personales para fines distintos de la relación establecida, quedando vedada su transmisión a terceros. Tales compromisos deben mantenerse incluso después de la terminación de la relación contractual.

6. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

7. El término de vigencia establecido para el presente acuerdo es de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de un nuevo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones

8. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.



Universidad
Nacional
de Rosario



En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico, además de la obligación de contar con la autorización por escrito de las Partes, se deberá hacer una valoración económica del uso.

9. A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas cuando sean recibidas por el destinatario. A su vez, las partes constituyen domicilios electrónicos en las siguientes casillas de correo, donde serán igualmente válidas las notificaciones cursadas por LAS PARTES:

- El CENTRO UNIVERSITÁRIO FACENS "UNIFACENS" en: dri@facens.br
- LA UNR en rector@unr.edu.ar

10. Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. No siendo ello posible, se someterán a los principios del Derecho Internacional.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar en formato digital.

En nombre del CENTRO UNIVERSITÁRIO
FACENS "UNIFACENS"

En nombre de la Universidad Nacional de
Rosario

.....
Antônio Roberto Beldi
Presidente

.....
Lic. Franco Bartolacci
Rector